



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

430

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

20 JUL 2012

Piura,

VISTOS: Mediante Hoja de Registro y Control N° 16673, de fecha 03 de mayo de año 2012, se recibe de la Universidad de Piura carta N° R 099-12, de fecha 03 de mayo de 2012 que contiene cuatro juegos de la Addenda del Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos N° 189 y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos N° 08 y 09°, precisa la autonomía es el Derecho y capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeto a los parámetros de la constitución política;

Que, la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala en su artículo N° 47.- "le corresponde al Gobierno Regional ejercer funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia (...);"

Que, el 09 de febrero de 2005, se suscribió el convenio específico entre la Universidad de Piura y el Gobierno Regional de Piura, denominado "Implementación del Plan Educativo dirigido a jóvenes de la sierra de Piura, mediante el otorgamiento de becas de estudio en la Universidad de Piura", con el objetivo de generar condiciones para que la educación universitaria llegué a las zonas rurales de la sierra de Piura a través del otorgamiento de becas de estudio financiadas conjuntamente por el Gobierno Regional Piura y la Universidad de Piura.

Que, la addenda del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional y la Universidad de Piura, según su cláusula segunda tiene como Objetivo ampliar la duración de las becas.

Que, contando con la conformidad de las partes intervinientes, resulta necesario aprobar la addenda al convenio mencionado, correspondiendo formalizarlo a través de la Resolución Ejecutiva Regional que resuelve su aprobación;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional, Secretaria General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 28902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la addenda al convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad de Piura, la misma que consta de dos(02) cláusulas .



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

430

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

20 JUL 2012

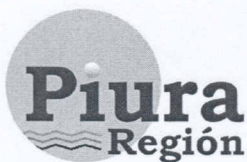


ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes de la Universidad de Piura en su domicilio Legal sitio Av. Ramón Múgica N° 131- Piura. Y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL PIURA



UNIVERSIDAD DE PIURA

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, que se extiende en la ciudad de Piura en cuatro originales, la Addenda al Convenio Específico de Cooperación que celebran, de una parte, la **Universidad de Piura**, con R.U.C. N° 20172627421 y domicilio legal en Av. Ramón Múgica N° 131, Urbanización San Eduardo - Piura, debidamente representada por su **Rector, Antonio Abruña Puyol**, identificado con D.N.I. N° 02860087, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010102, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I – Sede Piura, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y, de otra parte, el **Gobierno Regional de Piura**, debidamente representado por su **Presidente, Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, identificado con D.N.I. N° 02616132, con domicilio para estos efectos en Av. San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe, Piura, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 9 de febrero de 2005, las partes suscribieron un Convenio Específico, con la finalidad de implementar un programa educativo dirigido especialmente a jóvenes que viven en las zonas rurales de la sierra de Piura, los mismos que serán beneficiarios del otorgamiento de becas de estudio, financiadas conjuntamente por **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**, en las condiciones establecidas en el citado Convenio.

Asimismo, en la Cláusula Cuarta del referido Convenio, se pactó que aquél tendría la misma duración que la requerida para la finalización de los estudios de los jóvenes beneficiarios, el mismo que se iniciaría en marzo de 2005.

1.2. Con fecha 30 de septiembre de 2005, las partes suscribieron una Addenda al citado Convenio, con la finalidad de modificar el contenido de la Cláusula Cuarta antes citada, precisando que el Convenio tendrá la misma duración que la requerida para la finalización de los estudios de los jóvenes beneficiarios, los cuales se iniciaron en marzo de 2006.

1.3. A la fecha, tres (3) alumnos, de los seis (6) jóvenes beneficiarios del Convenio, han terminado sus estudios universitarios y han egresado en diciembre de 2011, con el siguiente orden de mérito:



GOBIERNO REGIONAL PIURA



UNIVERSIDAD DE PIURA

APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA	ORDEN DE MÉRITO EN SU PROMOCIÓN	ORIGEN
Calle Castillo, Alfonso Rodimiro	Economía	Tercio Superior	Morropón
Torres Peña, Silvana del Carmen	Administración	Quinto Superior	Huancabamba
Guerra Lamadrid, Priscila Sulkerine	Comunicación	Quinto Superior	Huancabamba

1.4. Otros alumnos, beneficiarios del Convenio suscrito en el 2005, dejaron de estudiar en LA **UNIVERSIDAD** por diversas razones, lo cual fue comunicado a **EL GOBIERNO REGIONAL** de manera oportuna, procediéndose a la selección de tres (3) nuevos candidatos que pasarían a cubrir las becas vacantes y que a la fecha continúan cursando sus estudios universitarios, en las siguientes Facultades:

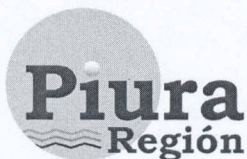
APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA	ORIGEN
Flores Calle, Evelyn Isabel	Derecho	Huancabamba - Huarmaca
Niño Córdova, Helar Sarif	Derecho	Ayabaca
Guerrero Velasco, Flor Elena	Ingeniería Civil	Huancabamba

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA:

Por el presente documento, las partes, acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta antes citada, ampliando la duración de las becas, según el siguiente detalle:

2.1. Para los tres (3) beneficiarios del Convenio, citados en el numeral 1.4 de la Cláusula precedente, las partes acuerdan que **EL GOBIERNO REGIONAL** cubrirá el costo de las becas de estudios de estos alumnos, hasta por la suma de S/. 221,520.00 (Doscientos veintiún mil quinientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

Costo total por alumno, por semestres	S/.
A. Pensión académica y matrícula	6,670.00
B. Vivienda y manutención	5,825.00
C. Movilidad local y material de estudio	1,350.00
Beca por alumno (A+B+C) y por semestre	13,845.00
Número de semestres	16
Total becas por alumno (A+B+C) y por semestre	221,520.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA



UNIVERSIDAD DE PIURA

2.2. El financiamiento de los S/. 221,520.00 (Doscientos veintiún mil quinientos veinte y 00/100 Nuevos Soles), antes citados, para la ejecución del presente Convenio estará asignada a la siguiente cadena presupuestal:

- Cadena Presupuestal: 0036
- Programa: 9002- Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos
- Producto: 3999999 - Sin producto
- Actividad: 500698 – Desarrollo Social Regional
- Función: 03 – Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
- División Funcional: 004 – Planeamiento Gubernamental
- Grupo Funcional: 0005- Planeamiento Institucional
- Meta: 00001

La suma antes citada será entregada, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA UNIVERSIDAD**, en dos (2) armadas: la primera, por adelantado, a la firma del presente documento y la segunda doce meses después, el 20 de febrero de 2013.

2.3. Los beneficiarios del Convenio Específico y sus respectivas addendas, podrán realizar prácticas pre profesionales en la sede de **EL GOBIERNO REGIONAL**, siempre y cuando mantengan su condición de "alumnos" de **LA UNIVERSIDAD**. Por lo tanto, aquellos alumnos que finalicen sus estudios universitarios y estén acogidos al Convenio Especifico y sus respectivas addendas, no podrán continuar sus prácticas más allá del tiempo establecido, es decir, hasta la fecha en la que finaliza el correspondiente semestre académico.

En todo lo demás que contiene, queda vigente el Convenio Específico suscrito entre las partes el nueve de febrero de 2005, en todo lo que no se oponga al presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda en tres ejemplares de igual tenor, en Piura, a los 03 días del mes de MAYO del año 2012.

Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente
GOBIERNO REGIONAL

Antonio Abruña Puyol
Rector
LA UNIVERSIDAD